	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

**RESOLUCION No. 258/09**

21 MAY 2009

**POR CUAL SE OTORGA UNA SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Director De La Territorial Sur De La Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena CAM, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978, Resolución N° 0295 de 2002, Resolución N° 0434 del 2005, Resolución 1301 de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Por solicitud del señor, **FAIBER SANTA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.734.674 de Armenia Quindío, actuando en calidad de representante legal de grupo Asociativo San Isidro Nit 891.104.530 - 2, solicitó ante este despacho concesión de aguas superficiales, de la Fuente "Quebrada La Palma", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Acevedo. De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente antes mencionada, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el concepto técnico Nro 258/09, exponiendo:

**1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**


Se realiza visita a la parte alta de la microcuenca de la quebrada La Palma en la vereda Las Brisas del municipio de Acevedo, predio denominado Reserva Forestal lote Junta de Accion Comunal San Isidro, sitio donde se ubica la bocatoma y desarenador del acueducto, con el fin de verificar el comportamiento de la fuente para observar la disponibilidad del recurso, el estado actual de la microcuenca y establecer que caudales se pueden derivar.

**2. CONCEPTO TÉCNICO**

**2.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO**

• **IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA**

La captación de agua para el Acueducto Vereda San Isidro Nro 2 se realiza sobre la Quebrada La Palma a la altura de la vereda Las Brisas en el predio

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>  1181	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

denominado Reserva Forestal lote Junta de Accion Comunal San Isidro de propiedad de la Junta de Accion Comunal vereda San Isidro Acevedo Huila.

La quebrada La Palma en la zona de nacimiento cuenta con una basta zona de protección de aproximadamente 70 hectáreas en conservación, la cual se ve afectada en la parte media por efectos de la ampliación de la frontera agrícola para el establecimiento de café acrecentando la influencia del hombre en el aporte de vertimientos domésticos a la quebrada. la microcuenca de esta quebrada se encuentra entre los 1650 msnm y los 1900 msnm y temperaturas que varían entre 12°C a 18°C y precipitaciones entre 1200 – 1500 mm/año; sus mayores tributarios son drenajes naturales existentes en la zona del nacimiento y quebradas en el cauce; con respecto a la zona de protección de la microcuenca se cuenta con una basta área de protección vegetal de bosques intervenidos, los cuales han sido adquiridos por los usuarios para conservación y protección en un área aproximada de 70 hectáreas.

**2.2 OBJETO**

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el recurso en la cantidad necesaria que satisfaga la necesidad consumo de parte de los habitantes de la vereda San Isidro, con un total de 26 familias actualmente; además por la ubicación topográfica de las casas y la escasez que existe en la zona del recurso hídrico para uso domestico se requiere la captación de esta fuente en el sitio antes mencionado

**2.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO**

El sistema de acueducto funciona por gravedad, con infraestructura necesaria para el funcionamiento como sistema; la captación se realiza con bocatoma, desarenador, tanque de almacenamiento, red de distribución y micro medición que abastece cada vivienda.

**2.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.**


Teniendo una población actual de 26 familias distribuidas en la vereda antes mencionada se realiza el cálculo para habitantes y una dotación bruta de 200 lt/hab/día, por tratarse de zona rural que basa su economia en el cultivo y beneficio del café, se realizan los cálculos de demanda hídrica.

**• CALCULOS**

$175 \text{ hab.} * 200 \text{ lts/hab.-día} * \text{día}/86400 \text{ seg.} = 0.48 \text{ lts/seg. c m d}$

Caudal Máximo diario: 0.48 Lts/seg. (K = 1.2)

Para estimar el caudal máximo horario, se propone, el coeficiente de consumo es K = 1.5

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> 0 0 7 . 1 1 8 1	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

C.M.H = 0.48 lts/seg \*1.5 = 0.73 ~ 0.8 lts/seg;

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	MODULO	Caudal (lts/seg)
Alumnos	192	hab	0.001 lts/ hab	-0.2
Beneficio Cafe	2250 kg/café cps	69 has	30 lts/kg cps	0.2
Uso domestico	7 hab	26 familias	200 lts/hab/dia	-0.80
<b>CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD</b>				<b>1.2</b>

**CAUDAL NECESARIO PARA USO DOMESTICO = 1.2 lts/seg.**

### 2.5 AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente "Quebrada La Palma", se realizó un recorrido por el cauce de la Fuente hasta la bocatoma cerca del nacimiento; se aforo la fuente aguas arriba de la bocatoma por el método volumétrico, realizando 5 mediciones para luego promediar los resultados; registrando un caudal de 2.1 LPS en época de lluvias moderadas, Según los interesados asistentes a la visita en tiempo de intenso verano el caudal disminuye en un 10 % del caudal registrado en la visita, es decir el caudal de verano intenso es de 1.89 lps y el concesionado es 1.2 lps, se registraría un remanente de 0.69 lps para garantizar el caudal ecológico de la fuente y beneficio para los usuarios de aguas abajo de la bocatoma.

### 2.6 PERJUICIOS A TERCEROS


El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los usuarios de la Junta de acción Comunal de la Vereda San Isidro del municipio de Acevedo como usuarios, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento

### 2.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

### 2.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados, el caudal a otorgar es de 1.2 lts/seg, para beneficio actual de 26 familias y el colegio de la vereda. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> 1 1 3 1	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

**2.9 OPOSICIONES.**

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar Concesiones de Aguas. En consecuencia, la Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas de la fuente “**Quebrada La Palma**” a la altura de la vereda Las Brisas en el predio denominado en el predio denominado Reserva Forestal lote Junta de Accion Comunal San Isidro de propiedad de la Junta de Accion Comunal vereda San Isidro Acevedo Huila, para surtir la demanda de agua del Acueducto San Isidro Nro 2; solicitada por el señor **FAIBER SANTA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.734.674 de Armenia Quindío, actuando en calidad de representante legal de grupo Asociativo San Isidro Nit 891.104.530 – 2 municipio de Acevedo. La presente Concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso puede captar 1.2 litro por segundo de la fuente denominada La Palma para uso del proyecto Acueducto Vereda San Isidro Nro 2; Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Concesión se otorga por el término de diez (10) Años.


**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario de la presente Concesion, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo del proyecto, estén considerados o no dentro del concepto tecnico.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de dos (2) años, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el

99

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> <small>1 1 2 1</small>	<b>Código: F-CAM-110</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha: 10 Dic 07</b>


Artículo 85 de la Ley 99 de 1993 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental. De acuerdo a la Ley 99/93 y el Decreto 2811 de 1974, en su Título VII en su artículo 159, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación.

**ARTICULO OCTAVO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar en los términos del Artículo 44 y siguientes el contenido de la presente Resolución al señor **FAIBER SANTA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.734.674 de Armenia Quindío, actuando en calidad de representante legal de grupo Asociativo San Isidro Nit 891.104.530 – 2 municipio de Acevedo o quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; el beneficiario de la presente Concesión hará su publicación del encabezamiento y la parte resolutive del acto administrativo en la Gaceta Ambiental de esta entidad, aun costo de \$18.000.00 hoja; lo cual se hará dentro de los diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOSE JOAQUIN ZAMBRANO CRUZ**  
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 2-2.4 – 016/09  
 Proyecto: PYACH

Compañía Anónima de Seguros del Alto Taguay...

En la fecha 13. julio/2009.

hora 4:20 pm en la ciudad de Montevideo.

El señor Faibes Santa Rivera

identificado con D.N.I. No. 9.734.624 Arriencia.

con el fin de dar cumplimiento del contenido

de Resolución 1181 del 21/05/09

Exp. DTJ, 3.3.4-1-016/2009

autenticado Faibes Santa Rivera

testigo Pilena Izquierdo Jones